ANEJO Nº 24. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

INDICE

1. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA 1

2. REAL DECRETO 1098/2001 DE 12 DE OCTUBRE. LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 1

3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO..... 1

1. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El objeto de este Anejo es establecer los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los Contratistas de obras para que puedan ser adjudicatarios de las obras objeto del presente Proyecto.

Como datos de partida se utilizan los presupuestos parciales y total del Proyecto, así como el artículo 65 "Exigencia de Clasificación" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual: "Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado". Por otro lado, de acuerdo a la "Disposición transitoria cuarta. Determinación de los casos en que es exigible la clasificación de las empresas":

"El apartado 1 del artículo 65, en cuanto determina los contratos para cuya celebración es exigible la clasificacón previa, entrará en vigor conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de esta Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasificarán esos contratos, continuando vigente, hasta entonces, el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refunido de la Ley de Contratos de las Adminstraciones Públicas"

De acuerdo con lo estipulado en los Artículos 25 al 36 comprendidos en la Sección 1 "Clasificación de empresas contratistas de obra" del Capítulo 2 del Título 1 del Libro 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, se establecen los requisitos exigibles a los contratistas encargados de la realización de las obras objeto del presente proyecto.

En concreto, el apartado b) del artículo 36 de dicho Reglamento indica que "El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales"

Según el "Artículo 36. Exigencia de clasificación por la Administración" del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y teniendo en cuenta el **Presupuesto de Licitación (IVA incluido)** las partidas superiores al 20% del presupuesto que determinan la clasificación del contratista correspondiente a "Tierras", "Estructuras" y "Firmes". Además, se considera adecuado por ser el objeto de este proyecto una Autovía, considerar también la partida de "Drenaje", exigiéndose la misma al contratista, aunque la cuantía de dicha partida sea inferior al 20% del presupuesto exigido por dicha Ley, ya que se considera un caso excepcional.

Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones

Subgrupo 2. Explanaciones

Explanaciones	15.608.141,28 €
Explanaciones en desvíos,	
caminos de obra y caminos auxiliares	76.521,24 €
Total	**15.684.662,53 €**

Grupo B) Puentes, viaductos y grandes estructuras

Subgrupo 2. De hormigón armado

Drenaje	4.163.285,24 €
Estructuras	18.483.401,57 €
Total	**23.832.528,19 €**

Grupo G) Viales y pistas

Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas

Firmes	11.288.880,47 €
Firmes en desvíos,	
caminos y caminos auxiliares	159.327,31 €
Total	**11.448.207,78 €**

(Obtenidos a partir de los valores de ejecución material del Presupuesto a los que se aplican los porcentajes correspondientes a Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A. dando lugar a los valores indicados de Presupuesto de Licitación)

A partir de estos datos el contratista, para poder contratar la obra, deberá tener las siguientes categorías:

Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones

Subgrupo 2. Explanaciones	**Categoría f**
Presupuesto de explanaciones:	15.684.662,53 €
Plazo según programa de trabajos:	16 meses
Anualidad media:	11.763.496,89 €

Grupo B) Puentes, viaductos y grandes estructuras

Subgrupo 2. De hormigón armado	**Categoría f**
Presupuesto de estructuras y drenaje:	23.832.528,19 €
Plazo según programa de trabajos:	21 meses
Anualidad media:	13.618.587,54 €

Grupo G) Viales y pistas

Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	**Categoría f**
Presupuesto de firmes:	11.448.207,78 €
Plazo según programa de trabajos:	10 meses
Anualidad media:	13.737.849,34 €

2. REAL DECRETO 1098/2001 DE 12 DE OCTUBRE. LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Los datos correspondientes al Real Decreto 1098/2001 se encuentran en:

Unidad de disco:\ DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS\ ANEJO Nº24: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Los datos correspondientes al Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se encuentran en:

Unidad de disco:\ DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS\ ANEJO Nº24: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA